

Martes, 26 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para Contingencias 2026.

BDNS(Identif.):906728

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/906728>

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas residentes en el municipio de Cáceres que formen parte de una unidad familiar que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria y en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, regulador de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, siempre que la necesidad sea valorada técnicamente por los Servicios Sociales de Atención Social Básica cuando proceda.

Segundo. Objeto.

Regular, para el ejercicio 2026, la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias a personas residentes en el término municipal de Cáceres, financiadas con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026 y, en su caso, con créditos municipales complementarios habilitados para la misma finalidad.

Tercero. Finalidad.

Atender situaciones extraordinarias de necesidad social que requieran una respuesta inmediata, puntual e inaplazable, cuando la persona solicitante o su unidad familiar no pueda afrontar determinados gastos básicos por medios propios ni mediante otros recursos públicos, privados, sociales o institucionales disponibles.



Martes, 26 de mayo de 2026

Cuarto. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria son las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del término municipal de Cáceres para el ejercicio 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres en la fecha que corresponda.

Quinto. Crédito presupuestario y cuantía.

La cuantía máxima destinada a la convocatoria asciende a 482.173,84 euros, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La concesión se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10-23101-48000 y proyectos de gasto vinculados al programa.

Las cuantías individuales máximas se determinarán conforme a los conceptos subvencionables y límites establecidos en la Base Novena de la convocatoria, entre otros: gastos de alojamiento de vivienda habitual, alojamiento temporal y traslado de enseres hasta 2.600,00 euros; instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad hasta 1.600,00 euros por todos los conceptos, con límites por concepto; asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubierta por el sistema público hasta 1.500,00 euros; gastos destinados a atender carencia crítica excepcional hasta 2.010,00 euros; endeudamiento previo hasta la cuantía máxima del concepto que origine la deuda; y varios conceptos solicitados conjuntamente hasta 2.950,00 euros.

Sexto. Procedimiento de concesión.

Las ayudas se concederán conforme a estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas completas o debidamente subsanadas, hasta el agotamiento de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto o anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y, en su caso, tras su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Finalizará el 30 de noviembre de 2026 o cuando se agote con anterioridad el crédito presupuestario disponible.

Octavo. Lugar y forma de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General y registros auxiliares del Ayuntamiento de Cáceres, en la sede electrónica municipal, a través de cualquier oficina de la Red ORVE o del registro electrónico de la red SARA, así como por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 26 de mayo de 2026

Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente deberán utilizar medios electrónicos conforme al artículo 14 de la citada Ley.

Cáceres, 19 de mayo de 2026
Rafael Antonio Mateos Pizarro
PRESIDENTE DEL IMAS

